Ciudad de México, a 12 de julio de 2019

**OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00614/2019**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**
**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO**
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **AMA/303/2019** de fecha 08 de julio de 2019, signado por el C. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSRPA/CSP/0285/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
FOLIO: 00006506
FECHA: 17/7/19
HORA: 11:30
RECIBIÓ: Cony

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 7382/5672
C. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta.

LPMC

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

614

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

Milpa Alta, Ciudad de México a 8 de Julio de 2019
AMA/303/2019

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
**P R E S E N T E**

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/365.7/2019,** de fecha **21 de junio del año en curso**, por el cual remite el similar **MDSRPA/CSP/0285/2019**, de este mismo año, suscrito por el presidente de la mesa directiva de la comisión permanente del Congreso de la Ciudad de México, por el cual hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución que fue aprobado por el referido Poder Legislativo, en el que se requiere se haga llegar a la Secretaria de Gobierno la respuesta relacionada con los puntos de acuerdo que se hicieron llegar.

Mediante este escrito y estando en tiempo y forma, me permito remitir las observaciones relativas a los puntos de acuerdo y que considero son esenciales para la elaboración del Reglamento Interior de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México, haciéndolo de la siguiente manera:

Es de señalarse que el Reglamento de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es el que va regir los procedimientos y las facultades de cada alcaldía de la Ciudad de México, especialmente para prestación de los servicios públicos, así como las facultades para iniciar procedimientos administrativos de verificación administrativa a construcciones, establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, autorización de alineamientos y números oficiales, licencias especiales de construcción, fusión o subdivisión de inmuebles, verificación de asentamientos humanos en zonas de conservación ecológica, vigilancia y/o recuperación de barrancas y espacios públicos, entre otros.

Desprendiéndose de lo anterior que la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, debe tomar en consideración al elaborar el proyecto del Reglamento, que la Alcaldía de Milpa Alta, está asentado en terrenos eminentemente comunales y ejidales, razón por la cual, las acciones de gobierno que se puedan implementar en esta demarcación, para realizar verificaciones administrativas a construcciones, zonas ecológicas, recuperación de barrancas o de uso común, así como el otorgamiento de alineamientos y restricciones en vías primarias, con cualquier procedimiento que se trate de aplicar, se violentarían las garantías individuales de las población, así como sus derechos humanos, ya que en todo procedimiento se aplicarían Leyes y Reglamentos, bandos, Acuerdo, vigentes para la Ciudad de México, sin embargo no se pueden aplicar de la misma forma en esta demarcación territorial como en cualquier otra, ya que la única legislación aplicable seria la Ley Agraria o cualquier otra pero en materia Federal, y al aplicarla se estaría en espera de demandas diversas en tribunales, agrarios, y/o administrativos.

Cabe mencionar que la comunidad agraria de Milpa Alta, ha promovido diversos juicios por acciones que tenían como objetivo principal mejoras a la comunidad en general, como era la Regularización de la Tenencia de la Tierra o la Ampliación del Casco Urbano, tanto de la cabecera de la hoy alcaldía como de los diversos poblados que la integran

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
11 JUL. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 15:30

Así mismo es de suma importancia aclarar que las poblaciones que integran la Alcaldía, aun se rige por sus usos y costumbres, y más ahora que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Alcaldías les reconoce este derecho, lo que representa un gran problema para la aplicación de Leyes, Reglamentos, Bandos y Acuerdos, por esto es necesario que se tomen en consideración estas observaciones al momento de realizar el proyecto de Reglamento.

Y por último, es urgente que esta dependencia de acuerdo a sus facultades emita una opinión respecto a la aplicación o no de la legislación vigente en la Ciudad de México, en esta Alcaldía, por cuanto hace a los procedimientos administrativos que se están llevando a cabo en materia de construcción, establecimientos mercantiles, y verificaciones en áreas de conservación ecológica o reserva, así como para el otorgamiento de licencias de construcción y alineamientos y restricciones de inmuebles en vías primarias, ya que como se ha mencionado están dentro del núcleo comunal y están protegidos por la Ley Agraria.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

**ATENTAMENTE**

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**
**ALCALDE EN MILPA ALTA.**

PRSB.SPV.ragm.

c.c.p. Lic. Jimena Martínez M. Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana de la SGCDMX. Para su conocimiento
Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda. Presidente de la mesa directiva de la Comisión Permanente de la CCDMX. Mismo